

Lunes, 22 de noviembre de 2004

ca que me ha acompañado desde la fecha de su matrimonio con mi hijo Alfonso. Agrego y pido a todos y cada uno de mis hijos, que esta mi última voluntad sea respetada y no reclamen judicialmente, que no sea motivo para una separación o distanciamiento entre hermanos, que no lo desee. Designo como albaceas testamentarias a mi hija Teresa Raquel María y a mi hija política Ligia del Rosario Molina Malo, par que actúen conjuntamente, a quienes otorgo toda caución y les expreso mi agradecimiento por su compañía y ayuda, en mis últimos días. A falta definitiva de uno de las albaceas podrá actuar la otra. Cualquiera de ellas podrá por mandato nombrar su representante. Ellas serán las encargadas de hacer cumplir mis disposiciones. QUINTA.- Las mejoras, incrementos, rendimientos o utilidades que se produzcan o se hayan producido a cada uno de los bienes que conforman la masa hereditaria, pertenecerán y acrecentarán a las asignadas a los mismos beneficiarios herederos de dichos bienes a ellos asignados. SEXTA.- Aunque confío que todos mis hijos y demás seres que han compartido conmigo en este mundo, como fruto de su bondad y buen corazón, aceptarán mi última voluntad y darán fiel cumplimiento a estas disposiciones testamentarias, sin embargo, en el caso no consentido de que por alguna disposición legal, mi voluntad testamentaria precedentemente expresada, no pueda ser cumplida y así se lo declare judicialmente en sentencia ejecutoriada, dejo expresamente aclarado que es mi voluntad, en última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo un mil doscientos veinte y nueve del código civil vigente, que las dos primeras cuartas partes o mitad de mi acervo hereditario imputable a la legítima rigurosa sea distribuido en favor de mis tres hijos María Estela, Teresa Raquel María y Alfonso Salvador Toledo Celi a prorrata y en partes iguales; al tercer cuarto equivalente al veinte y cinco por ciento de la masa hereditaria imputable a las cuartas de mejoras la asigno a favor de mis dos hijos Teresa Raquel María y Alfonso Salvador Toledo Celi a prorrata y en partes iguales; y el último cuarto o el restante veinte y cinco por ciento de la masa hereditaria imputable a las cuartas de libre disposición de mis bienes, lo asigno de la siguiente manera: El un quinto del

intervenga el fallido; a los directores de Migración y Extranjería para que prohiban la salida del demandado al exterior; hágase la publicación de Ley en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad para la inscripción de esta insolvencia; concédase al deudor el término de ocho días para que presente el balance de sus bienes del activo y pasivo, caso de no haberlo se ordene la formación de dicho inventario por medio del Síndico del concurso Dr. Wilfrido Acosta, así mismo se le conceda el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes de conformidad con el Art. 532 del Invocado cuerpo de Leyes. Cítese al demandado en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE (1) Juez. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito mayo 29 del 2002; las 09h50.Dese cumplimiento con lo ordenado en auto inicial. NOTIFÍQUESE (1) Juez. Lo que comunico al Público para los fines de ley.



QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1061 de la Cta. Cte. No. 3189858104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/33718/cc

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1378-1393-1394 de la Cta. Cte. No. 3189466704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/33718/cc

QUEDA ANULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MASGAS S.A.

Se comunica al público que la compañía MASGAS S.A., aumentó su capital en US\$ 70.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4445 de 16 NOV. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 100.000,00 está dividido en 100.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 16 NOV. 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/33866/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAFRATEX S.A..

La compañía SAFRATEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4497 de 19 NOV. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 200 Valor US\$ 4,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción en todas sus facetas de textiles

Quito, 19 NOV. 2004

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/33869/1cc